RESOLUCIÓN NÚMERO 0974 DE 27-08-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023, Acta de Posesión N°007 del 03 de enero de 2024, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central" y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requirió adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para el: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS A CARGO DEL AREA DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Que, debe atender las diferentes obligaciones propias de las funciones asignadas por ley, entre las cuales se encuentra el velar por el eficiente y adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas al interior de cada una de sus instalaciones; siendo necesario para ello, que todos los bienes muebles destinados y utilizados para el cumplimiento de las mencionadas actividades, se encuentren en condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento de cada una de las áreas que lo requieren.

Que, teniendo en cuenta que la misión del Hospital Militar Central, es contribuir a la calidad de vida de sus usuarios, a través de la administración y prestación de servicios integrales efectivos, seguros y especializados en los niveles de mediana y alta complejidad encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios que por causas patológicas o accidentales afecten su calidad de vida, para lo cual es importante que el Área de Hotelería cuente con los elementos necesarios para la estadía de cada uno de los pacientes que ingresan a las instalaciones del Hospital.

Que, así las cosas, de conformidad con la Resolución Nº1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización, la **Unidad de Apoyo Logístico**, la cual cuenta con la siguiente Área:

> *Artículo 64. Hotelería. Son funciones del Área de Hotelería, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:*
>
> ***1. Liderar la prestación de los servicios de alimentación, lavandería, aseo y desinfección de las instalaciones, para la atención de usuarios***

de la Institución cumpliendo con los estándares de habilitación y acreditación.

2. *Garantizar el suministro oportuno de alimentación de acuerdo con los requerimientos nutricionales y la excelente presentación, mediante la supervisión del cumplimiento y ejecución del contrato que para este fin suscribe la administración.*

3. ***Coordinar con el Servicio de Hospitalización y Enfermería, el alistamiento y entrega de las habitaciones.***

4. ***Garantizar las condiciones bienestar y confort del paciente al inicio, durante y al término de su estadía en el hospital, cuidando del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general.***

5. ***Suministrar prendas hospitalarias, mediante los procesos de confección, recolección, lavado, mantenimiento y distribución de estas.***

6. *Realizar revistas de inspección, verificando funcionamiento de la señal de televisión, televisores, estado del aseo y presentación en las diferentes áreas de atención y servicio; gestionar la solución a las novedades encontradas.*

7. *Coordinar y controlar el suministro de la entrega de elementos de aseo a las áreas que no están contempladas en el contrato de aseo externo que realiza la Entidad.*

8. *Gestionar la correcta operación de los ascensores privados y públicos, estableciendo horarios para las rutas y asignación de turnos para personal de ascensoristas.*

9. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.* ***(Negrilla fuera de texto)***

Que, el Hospital Militar Central por ser una institución prestadora de servicios de Alto nivel de atención en salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, debe establecer servicios asistenciales con los requerimientos necesarios de atención al paciente.

Que, se adelanta este proceso, teniendo en cuenta que los elementos aquí solicitados están contemplados en el plan de necesidades presentado por el Grupo de Apoyos Auxiliares para la vigencia de 2025, con los cuales se garantiza la presentación del servicio de habitaciones requeridas por los usuarios en el momento en que demanden por la práctica de un procedimiento o ser hospitalizados. La elaboración de prendas hospitalarias implica la creación de ropa especializada diseñada para su uso en entornos clínicos y hospitalarios. Estas prendas deben cumplir con requisitos específicos de higiene, comodidad, durabilidad y funcionalidad.

Que, las condiciones de bienestar y confort hospitalario son fundamentales para asegurar una experiencia positiva tanto para los pacientes como para el personal médico. Estas condiciones no solo tienen impacto en la recuperación del paciente, sino también en su salud mental, emocional y percepción de calidad del servicio.

Que, en aras de este propósito la entidad cuenta con el servicio de lavandería en el cual se prestan los servicios de confección, lavado, secado y planchado de prendas

hospitalarias, para cuya ejecución se hace necesario con nuevo material e insumos de ropa hospitalaria y así satisfacer las demandas de ropa hospitalaria a los diferentes triángulos de los pisos, para las unidades de cuidados intensivos, salas de cirugía y las diferentes áreas de consulta externa, de la Institución.

Que, este proceso se realiza con el fin de garantizar el funcionamiento continuo y permanente del área de lavandería, quien es la responsable del suministro de prendas hospitalarias a los diferentes servicios como apoyo a las actividades misionales. El Hospital necesita garantizar el suministro de elementos que aseguren la comodidad y confort de nuestros usuarios en el momento que por realización de procedimientos para recuperar su salud o sea necesaria su hospitalización.

> *"(…) Muchos estudios han demostrado que la comodidad del paciente es un factor determinante en la recuperación y que, además, eleva el nivel de satisfacción general con los servicios prestados en el centro de salud. Por esa razón, reflexionar sobre la comodidad de las instalaciones e invertir en formas de mejorarla debe ser una prioridad en cualquier centro médico… Por ese motivo, trabajar por ofrecer instalaciones y procesos que aumenten el nivel de comodidad de los pacientes no solo es una forma de mejorar la experiencia médica en general, sino que es clave para favorecer el proceso de recuperación, aumentar la lealtad y mejorar las referencias de la institución. (…)".*

Que, la no contratación de estas prendas y elementos hospitalarios podría tener implicaciones graves tanto para la seguridad del paciente como para la eficiencia del personal de salud que presta sus servicios dentro de la institución.

Que, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°044 y Ponencia No 044, de fecha 10 de julio de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA**

INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS A CARGO DEL AREA DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".,** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día 24 de julio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) INCLUIDO IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **166725** del 07 de mayo de 2025, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 24 de julio hasta el 31 de julio de 2025, se recibieron observaciones por parte de los interesados: SUMINISTROS 2020 SAS, COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., MANUFACTURAS CREARE S.A.S. y FABRICATO S.A., las cuales se les dio respuesta mediante FORMULARIO de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No.1, y las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, con el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo no es susceptible de convocatorias limitada a MiPymes en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL**.

Que, mediante Acta ordinaria 052 y Ponencia 052 de fecha 13 de agosto de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL,** con los requerimientos de orden técnico,

jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS A CARGO DEL AREA DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el presente proceso no se limita a MIPYMES atendiendo la cuantía, la sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $532.338.092 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2025-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) INCLUIDO IVA**, y se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 166725** del 07 de mayo de 2025, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27-08-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñetón**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-Hospital Militar Central

Reviso este documento
Doctor. **Andrés Felipe Pineda Pulgarín**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Abogada. **Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesor jurídico Subdirección Administrativa

Dra. **Laura Navas Manjarres**
Asesor Económico Subdirección Administrativa

Revisó

Cr. (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez

Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Gestión Contratos (E)

Dra. Johanna Elvira Santos Rincón
Área Gestión Contratos

Proyectó:

PD. **Ramón Bueno Gómez**
Comité Económico Estructurador

Abogado PS. **Cristian Medina Ramírez**
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos